

LEY DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1945

CAPITALIA DEPARTAMENTAL. ? Declárase a Cobija, capital de Pando.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Declárase capital del Departamento Pando a la ciudad de Cobija, derogándose toda disposición contraria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 26 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario. ? O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de Septiembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? My. Edmundo Nogales O.